MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 07-2-20119-21 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA EMPRESA IMEX GROUP S.A.S; QUE TIENE POR OBJETO ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN DE VIH, SÍFILIS, HEPATITIS B, HEPATITIS C Y PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, Brigadier General MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.909.468 expedida en Flandes -Tolima, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional, según Decreto No. 150 del 10 de febrero de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte; y por la otra EL CONTRATISTA, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Caracteristicas Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, fundamentado en los articulos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 d) Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD por intermedio del supervisor del presente contrato, mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en el pliego de condiciones del proceso de selección PN DISAN SA 005 2021, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*" y Anexo No. 2 del presente contrato "*ANEXO TÉCNICO*". TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". SÉPTIMA. VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". OCTAVA. SITIOS DE ENTREGA: los lugares en los cuales se entregarán los elementos objeto del presente contrato serán los que aparecen en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos fisicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Se compromete a cumplir con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARL del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago. 5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la DISAN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para el pago con el fin de evitar traumatismos

en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos, insumos y equipos relacionados con la ejecución del contrato, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se *llegase a celebrar*. incluyendo los impuestos. **10.)** Restituir al CONTRATANTE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado . **11.)** Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y en especial las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados por la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **12.)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **13.)** Informar si la empresa presenta sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link "*trámites y servicios*", luego clic en "*RUIA*" y escoger la opción "*RUIA VITAL*") y anexar pantallazo. **14.)** La empresa contratista deberá tener creado el Departamento de Gestión Ambiental conforme lo establece el Decreto 1299 de 2008. **15.)** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo subsanarla en el menor tiempo posible e informar las acciones tomadas al supervisor del contrato. **16.)** El material de las envolturas o empaques de los elementos relacionados en las especificaciones, deberá ser ecológico y/o de composición simple cuya disposición final permita el reciclaje, su transformación o fácil descomposición, lo anterior deberá certificarse en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "*Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos*", articulo 4° "*Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa*". **17.)** Dar Cumplimiento a la normatividad en materia de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 "*Decreto único reglamentario del sector trabajo*" y la reglamentación vigente en materia de SGSST para la Policía Nacional, incluyendo la entrega de los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.) obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de la cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada. **18.)** El contratista dotará al personal que se requiera para la ejecución del contrato, de los elementos de protección necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **19.)** El contratista certifica que conoce los peligros y/o riesgos en la ejecución del contrato, así como la forma de prevenirlos o mitigarlos. **20.)** El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto No.1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector del trabajo*" y la Resolución No. 0312 del 2019 "*Por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". **21.)** Las demas obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de EL CONTRATISTA, son de responsabilidad exclusiva del mismo. DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el contrato. **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los elementos cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **8.)** Llevar acabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de la ejecución del Contrato, previa solicitud escrita al Director de Sanidad plenamente justificada por parte del **CONTRATISTA**.. DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de EL CONTRATANTE, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA

DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL identificada con el NIT. 830.041.314–4, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y 18 MESES más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad asegurадora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará a EL CONTRATISTA con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, EL CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo afectar a EL CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoria o de supervisión. 2. La asesoria juridica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 Ley 1474 de 211). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoria o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 4. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 5. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 6. Finalizada la intervención del contratista y la del garante,

el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia. y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 7. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN DE SANIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La DIRECCIÓN DE SANIDAD, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN DE SANIDAD los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN DE SANIDAD de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la DIRECCIÓN DE SANIDAD, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en

CONTRATO DE COMPRA - VENTA No. 07-2-20119-21 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA EMPRESA IMEX GROUP S.A.S, QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN DE VIH, SÍFILIS, HEPATITIS B, HEPATITIS C Y PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del CONTRATANTE de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. PARAGRAFO. El CONTRATISTA deberá presentar en el Grupo de Contratos del CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a EL CONTRATANTE dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: 1.) Pliego de Condiciones del proceso de selección PN DISAN SA 005 2021. 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 35321 y QUIPU No. 209 del 20 de mayo de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 3.) Acta No. 042 del 7 de septiembre de 2021. 4.) Oferta de EL CONTRATISTA. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. 6.) La Garantía Única. 7.) Fotocopia del NIT de la Empresa. 8.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C.

15 SEP 2021

CONTRATANTE

Brigadier General MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

MARIA ALEXANDRA MARTÍNEZ PABÓN
Representante Legal
IMEX GROUP S.A.S

GUILLERMO SANTANA CARRERO
Asesor de Contratos DISAN – PONAL

YANNETT TRIANA GOMEZ
DISAN – PONAL

NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS
DISAN – PONAL

EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE
DISAN – PONAL (E)

www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 07-2-20119-21
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL NIT: 830041314-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	5.909.468 expedida en Flandes
CARGO	Director de Sanidad de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto No. 150 del 10 de febrero de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional. debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar. comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*.
CONTRATISTA	NOMBRE: IMEX GROUP S.A.S NIT: 817.003.673-4 REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ALEXANDRA MARTÍNEZ PABÓN DOC. IDENTIDAD: C.C. No. 34.565.037, CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C DIRECCIÓN: Calle 36 sur 70b 32 TELÉFONO: 4324930 - 3138970843 CORREO ELECTRÓNICO: comercial@imexgroup.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN DISAN SA 005 2021
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato para el presente proceso de contratación será el Jefe del Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto, quien expedirá el Recibo a satisfacción técnico-económico, con estricta sujeción a las imposiciones de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional. adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN DE VIH, SÍFILIS, HEPATITIS B, HEPATITIS C Y PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, de acuerdo a la descripción del Anexo No. 2. Condiciones técnicas. CLASIFICACIÒN UNSPSC: 41116000, 41116100, 41116200
CLAUSULA TERCERA - VALOR	El valor total del contrato es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($354.594.062,72), exento de IVA, distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
3	Pruebas rápidas para diagnóstico de VIH	60.000	$1.866,00	$111.960.000,00
4	Pruebas rápidas para diagnóstico de sífilis	60.000	$865,00	$51.900.000,00
5	Pruebas rápidas Hepatitis B	49.202	$1.622,86	$79.847.957,72
6	Pruebas rápidas Hepatitis C	10.500	1.882,01	$19.761.105,00
7	Pruebas rápidas para detección de consumo de sustancias psicoactivas en orina	15.000	$6.075,00	$91.125.000,00
TOTAL				$354.594.062,72

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional efectuará el pago del contrato a suscribir en pagos mensuales, de acuerdo a los elementos suministrados en ese periodo con el formato de recepción de bienes de las unidades, y las facturas de venta electrónica presentadas por el proveedor dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la DISAN, ubicada en la Calle 44 No. 50 - 51 CAN en la ciudad de Bogotá D.C, acompañada del recibo a satisfacción técnico - económico expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes; teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

	Los Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas débito y/o notas crédito. Así mismo, deberán dar cumplimiento a los numerales 1 al 7 del rol A) Contratista o proveedor (emisor), descritos en literal "*I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECECPCIÓN*" de la Circular Externa No. 016 del 09 de marzo de 2021, "*Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito*". Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral "IV. Aprobación de facturas", del literal D) "Seguimiento a la ejecución del contrato" descrito de la siguiente manera: "*...Una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...*". De igual forma, el Jefe del Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto, entregará al Almacenista de Intendencia de la DISAN, para que realice la entrada de almacén con los siguientes soportes: a) Factura de venta electrónica en físico que cumpla con los requerimientos de ley. b) Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal. c) Formato de recepción de bienes de la SVE de las unidades de sanidad firmado por el jefe de Unidad Prestadora de Salud y Jefe del Almacén de Intendencia de unidad. d) Recibo a Satisfacción -RAS expedido por el Supervisor del Contrato. Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Sanidad por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Sanidad, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza" Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: IMEX GROUP S.A.S BANCO: BANCOLOMBIA S.A TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 03214161809
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 35921 y QUIPU No. 209 del 20 de mayo de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única por parte de la DISAN.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA	Para el ítems 3, 4, 5 y 6 Estas pruebas serán entregadas de acuerdo con la distribución que se registra en el Anexo No. 3 LUGARES DE ENTREGA del presente contrato. Para el Ítem 7 Pruebas rápidas para detección de consumo de sustancias psicoactivas en orina: Estas deberán ser entregadas en el almacén de la DIRECCION DE SANIDAD ubicado en la carrera 20 # 3B-15 barrio Eduardo Santos de la ciudad de Bogotá,

	previa coordinación con el supervisor del contrato, quien realizara la verificación técnica del elemento.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD DE MEDIDA
3	Adquisición de pruebas rápidas para diagnóstico de VIH	Presentación: Kit sencillo para la detección de VIH 1 y VIH 2. MARCA OFERTADA: HIV 1-2 Ac cassette Debe incluir lancetas para obtener sangre capilar, en formato de cassettes con su respectivo dropper, pipeta capilar o gotero con líneas de medición que permitan la cuantificación de la muestra, que incluyan todos los elementos necesarios para realizar la muestra bajo condiciones de bioseguridad (material de asepsia) para garantizar el procedimiento correcto de la prueba. La prueba debe tener zona de control para verificar la corrida de la muestra. El kit debe ser rotulado de acuerdo con las normas vigentes. Las pruebas deben estar empacadas por kits de acuerdo a la necesidad de la cada unidad a nivel país. Para los envíos, se debe contar con instructivo o inserto en español claro y legible, que facilite su correcta utilización y la unidad de medida registrada ante el Invima por parte del proveedor. EL ENVASE PRIMARIO: Dentro del cual se coloca directamente el casete o tira debe tener claramente escrito. Nombre del fabricante, Número de lote de producción (impreso en el momento de producción y no en el momento de uso), fecha de vencimiento (mes y año), leyenda visible en un color que contraste con el color del fondo del empaque: "*DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL PROHIBIDA SU VENTA*". Esta contramarca será exigida luego del proceso de adjudicación del producto y puede ser impreso o con sticker.	UNIDAD
		El CONTRATISTA insertó en español con instructivo claro y legible, que facilitó su correcta utilización y su procesamiento. Ilustró el procedimiento para la lectura del resultado, su interpretación y los parámetros de referencia. El contenido informa el método de control de calidad del dispositivo diagnóstico y del procedimiento así como las recomendaciones para su almacenamiento, conservación y las precauciones pertinentes.	
		Sensibilidad VIH superior al 99,5%. Parámetro que debe ser avalado con carta del fabricante Especificidad VIH superior al 99,5%. Parámetro que debe ser avalado con carta del fabricante.	
		Ficha técnica de la prueba.	
		El CONTRATISTA presentó Certificado vigente para Productos Importados. donde se demostró la capacidad de almacenamiento y acordonamiento CCAA para garantizar la provisión de los mismos.	
		El CONTRATISTA adjuntó registro sanitario vigente. En caso de encontrarse vencido. presentó el soporte de radicación ante el INVIMA, mediante el cual se solicitó la renovación del registro sanitario. previo a la fecha de cierre del proceso.	
		Fecha de vencimiento mínimo 12 meses desde el momento de la entrega. El CONTRATISTA entregó con la oferta la carta de compromiso de recambio de pruebas en caso de no haberse utilizado a los 10 meses de haberlas entregado y solo hasta un 20 % del total.	
4	Adquisición de pruebas rápidas para diagnóstico de sífilis	PRUEBAS RÁPIDAS PARA DIAGNOSTICO DE SIFILIS: MARCA OFERTADA: Sífilis cassette Test rápido inmunocromatográfico para la detección de anticuerpos IgM/IgG contra el Treponema pallidum. Debe ser una prueba aplicable en sangre total, en campo, en cassette, con sustrato de nitro-celulosa, que permita resultados en un tiempo menor o igual a 30 minutos, que no requiera refrigeración previa ni equipos de laboratorio para el procesamiento de la muestra ni para su lectura. El resultado debe ser cualitativo y visible macroscópicamente. La muestra de sangre que requiere debe ser sangre total o sangre capilar.	UNIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD DE MEDIDA
		Presentación: Kit para la prueba rápida de detección de sífilis. La prueba debe tener zona de control para verificar la corrida de la muestra. La prueba debe tener su respectivo buffer, lancetas para obtener sangre capilar, su gotero y todos los elementos necesarios para realizar la toma de la muestra bajo condiciones de bioseguridad (material de antisepsia) y para garantizar el procedimiento correcto de la prueba. Las pruebas deben estar empacadas por kits de acuerdo a la necesidad de la cada unidad a nivel país. Para los envíos, se debe contar con instructivo o inserto en español claro y legible, que facilite su correcta utilización y la unidad de medida registrada ante el Invima por parte del proveedor. El kit debe ser rotulado de acuerdo con las normas vigentes. EL ENVASE PRIMARIO: Dentro del cual se coloca directamente el cassette o tira debe tener claramente escrito: Nombre del fabricante, Número de lote de producción (impreso en el momento de producción y no en el momento de uso), fecha de vencimiento (mes y año), leyenda visible en un color que contraste con el color del fondo del empaque: "DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL PROHIBIDA SU VENTA". Esta contramarca será exigida luego del proceso de adjudicación del producto y puede ser impreso o con sticker.	
		Debe incluir inserto en español con instructivo claro y legible, que facilite su correcta utilización y su procesamiento. Debe ilustrar el procedimiento para la lectura del resultado, su interpretación y los parámetros de referencia. El contenido debe informar el método de control de calidad del dispositivo diagnóstico y del procedimiento así como las recomendaciones para su almacenamiento, conservación y las precauciones pertinentes.	
		Sensibilidad 99% o mayor. Parámetro que debe ser avalado con carta del fabricante. Especificidad 99%. Parámetro que debe ser avalado con carta del fabricante.	
		El CONTRATISTA adjuntó registro sanitario vigente. En caso de encontrarse vencido, presentó el soporte de radicación ante el INVIMA, mediante el cual se solicitó la renovación del registro sanitario, previo a la fecha de cierre del proceso.	
		El CONTRATISTA entrega ficha técnica del producto o inserto en español para efectos de verificación técnica.	
		El CONTRATISTA presenta Certificado vigente para Productos Importados, donde se demuestre la capacidad de almacenamiento y acordonamiento CCAA para garantizar la provisión de los mismos.	
		Fecha de vencimiento mínimo 12 meses desde el momento de la entrega. El CONTRATISTA entregará con la oferta la carta de compromiso de recambio de pruebas en caso de no haberse utilizado a los 10 meses de haberlas entregado y solo hasta un 20 % del total.	
5	Adquisición de pruebas rápidas para diagnóstico de Hepatitis B	MARCA: HBsAg Cassette - Pruebas rápidas de Hepatitis B por punción capilar y sangre total, que permita la detección de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B que no requiera refrigeración, ni centrifuga, cuya sensibilidad y especificidad hayan sido demostradas en estudios científicos y mayores al 95 %. El resultado debe ser cualitativo y visible macroscópicamente.	UNIDAD
		Anexó en la propuesta los estudios en español o traducidos al español, de fácil lectura y/o sencilla aplicación, así mismo anexa los estudios que avalan la sensibilidad y la especificidad de la prueba. Debe incluir el inserto en español de la ficha técnica y que establezca claramente el procedimiento para la obtención de la muestra de sangre venosa central o capilar y su procesamiento. Debe ilustrar el procedimiento para la lectura del resultado, su interpretación y los parámetros de referencia.	
		El contenido debe ilustrar también el método de control de calidad del dispositivo diagnóstico y del procedimiento, así como las recomendaciones para su almacenamiento, conservación y las precauciones pertinentes. Debe incluir, además, una dirección electrónica y un número telefónico de acceso oportuno y agil e información técnica relacionada con el uso adecuado del dispositivo diagnóstico.	
		Las pruebas deben estar empacadas por kits de acuerdo a la necesidad de la cada unidad a nivel país. Para los envíos, se debe contar con instructivo o inserto en español claro y legible, que facilite su correcta utilización y la unidad de medida registrada ante el Invima por parte del proveedor. Las pruebas deben venir en formato de cassettes o tiras con su respectivo buffer, lancetas para obtener sangre capilar, su gotero y todos los elementos necesarios para realizar la toma de la muestra bajo condiciones de bioseguridad (material de antisepsia) y para garantizar el procedimiento correcto de la prueba.	
		El envase primario dentro del cual se coloca directamente el casete o tira, debe tener claramente escrito: nombre del fabricante, número de lote de producción (impreso en el momento de producción y no en el momento de uso), fecha de vencimiento (mes y año), leyenda visible en un color que contraste con el color del fondo del empaque: "*DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL PROHIBIDA SU VENTA*". Esta contramarca será exigida luego del proceso de adjudicación del producto y puede ser impreso o con sticker.	

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD DE MEDIDA
		El CONTRATISTA deberá entregar ficha técnica del producto o inserto en español para efectos de verificación técnica.	
		El CONTRATISTA deberá entregar Certificado para Productos Importados, donde se demuestre la capacidad de almacenamiento y acordonamiento CCAA para garantizar la provisión de los mismos.	
		El CONTRATISTA deberá entregar con Fecha de vencimiento mínimo 12 meses desde el momento de la entrega. El CONTRATISTA entregó con la oferta la carta de compromiso de recambio de pruebas en caso de no haberse utilizado a los 10 meses de haberlas entregado y solo hasta un 20 % del total.	
6	Adquisición de pruebas rápidas para diagnóstico de Hepatitis C	DESCRIPCION: MARCA: HCV cassette - Pruebas rápidas de Hepatitis C por punción capilar y sangre total, que permita la detección de anticuerpos del virus de la hepatitis C, que no requiera refrigeración, ni centrifuga, cuya sensibilidad y especificidad hayan sido demostradas en estudios científicos y mayores al 95 %. El resultado debe ser cualitativo y visible macroscópicamente.	UNIDAD
		Fecha de vencimiento mínimo 12 meses desde el momento de la entrega. El CONTRATISTA entregó con la oferta la carta de compromiso de recambio de pruebas en caso de no haberse utilizado a los 10 meses de haberlas entregado y solo hasta un 20 % del total.	
		Las pruebas deben estar empacadas de manera individual o en kit de máximo 30 pruebas para los envios. Debe incluir, además, una dirección electrónica y un número telefónico de acceso oportuno y ágil a información técnica relacionada con el uso adecuado del dispositivo diagnóstico.	
		Las pruebas deben estar empacadas por kits de acuerdo a la necesidad de la cada unidad a nivel país. Para los envíos, se debe contar con instructivo o inserto en español claro y legible, que facilite su correcta utilización y la unidad de medida registrada ante el Invima por parte del proveedor. Cada Kit debe venir con su respectivo buffer, lancetas para obtener sangre capilar, su gotero y todos los elementos necesarios para realizar la toma de la muestra bajo condiciones de bioseguridad (material de antisepsia) y para garantizar el procedimiento correcto de la prueba.	
		El envase primario dentro del cual se coloca directamente el cassette o tira, debe tener claramente escrito. nombre del fabricante, número de lote de producción (impreso en el momento de producción y no en el momento de uso), fecha de vencimiento (mes y año), leyenda visible en un color que contraste con el color del fondo del empaque: "DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL PROHIBIDA SU VENTA". Esta contramarca será exigida luego del proceso de adjudicación del producto y puede ser impreso o con sticker	
		El CONTRATISTA deberá entregar ficha técnica del producto o inserto en español para efectos de verificación técnica.	
		El CONTRATISTA adjuntó registro sanitario vigente. En caso de encontrarse vencido, presentó el soporte de radicación ante el INVIMA, mediante el cual se solicitó la renovación del registro sanitario. previo a la fecha de cierre del proceso.	
		El CONTRATISTA presentó Certificado vigente para Productos Importados, donde demuestra la capacidad de almacenamiento y acordonamiento CCAA para garantizar la provisión de los mismos.	
		El contratista se compromete a cambiar los elementos sin costo alguno para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, que presenten cualquier defecto de fabricación dentro de los 15 días calendarios siguientes al requerimiento. El CONTRATISTA adjuntó registro sanitario vigente. En caso de encontrarse vencido, presnetó el soporte de radicación ante el INVIMA, mediante el cual se solicitó la renovación del registro sanitario. previo a la fecha de cierre del proceso. El contratista se compromete a cambiar los elementos sin costo alguno para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, que por fecha de vencimiento se encuentren próximos a vencer. dentro de los 15 días calendarios siguientes al requerimiento, dicha notificación será informada con minimo dos (2) meses de anticipación a la caducidad del mismo.	
7	Prueba rápida para detección cualitativa simultanea de drogas múltiples y sus metabolitos en orina	DESCRIPCIÓN: Pruebas rápidas para la detección cualitativa de drogas múltiples y sus metabolitos en orina, con vaso integrado para la identificación de mínimo las siguientes sustancias o sus metabolitos: Metanfetaminas, Cocaína, Marihuana, Benzodiacepinas y Opiáceos, con cinta integrada para medición de temperatura de la muestra y test de adulterantes. Identificación de mínimo METANFETAMINAS, COCAÍNA, MARIHUANA, BENZODIACEPINA y OPIÁCEOS o sus metabolitos. MARCA OFERTADA: Vaso x 5 MET.	UNIDAD
		El CONTRATISTA presentó Certificado para Productos Importados, donde demuestra la capacidad de almacenamiento y acordonamiento CCAA para garantizar la provisión de los mismos.	
		El CONTRATISTA adjuntó registro sanitario vigente. En caso de encontrarse vencido, presentó el soporte de radicación ante el INVIMA, mediante el cual se solicitó la renovación del registro sanitario. previo a la fecha de cierre del proceso.	

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CONDICIONES TECNICAS MINIMAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El CONTRATISTA entregó ficha técnica del producto o inserto en español para efectos de verificación técnica.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El CONTRATISTA deberá entregar con Fecha de vencimiento mínimo 12 meses desde el momento de la entrega.
El CONTRATISTA entregó con la oferta la carta de compromiso de recambio de pruebas en caso de no haberse utilizado a los 10 meses de haberlas entregado y solo hasta un 20 % del total.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>ELEMENTOS ADICIONALES
<table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>Guantes desechables en látex talla M caja por 100 cada una para manipulación de las muestras recolectadas.</td><td>24</td></tr><tr><td>Contenedores de icopor con capacidad para almacenar 90 pruebas en cada uno ubicados en tres niveles.</td><td>60</td></tr><tr><td>Laminas en icopor de 1 cm. de grosor en cantidad suficiente para colocar como división entre cada nivel del contenedor, dos (2) láminas por cada uno.</td><td>120</td></tr><tr><td>Pilas térmicas en material rígido en cantidad de dos (2) por cada contenedor</td><td>120</td></tr><tr><td>Rollo de cinta para empaque adhesiva transparente de polipropileno de 4.8cm x 40 mts</td><td>120</td></tr><tr><td>Marcadores tinta indeleble color negro tamaño mediano y punta mediana.</td><td>105</td></tr><tr><td>Huellero seco tamaño pequeño</td><td>105</td></tr></table></td><td></td></tr>
<tr><td>CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS ITEMS</td><td>Adquisición de pruebas rápidas para diagnóstico de VIH, Sífilis y detección de consumo de sustancias psicoactivas en orina</td><td>En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución No. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El CONTRATISTA presentó los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA o futuro contratista.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Informar si la empresa presenta sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL") y anexar pantallazo.</td><td></td></tr>
<tr><td>REQUISITOS AMBIENTALES PARA TODOS LOS ITEMS</td><td>Adquisición de pruebas rápidas para diagnóstico de VIH, Sífilis y detección de consumo de sustancias psicoactivas en orina</td><td>El CONTRATISTA deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el presente proceso, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El CONTRATISTA deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El CONTRATISTA debe presentar la ficha técnica y hoja de seguridad de los productos y/o sustancias suministradas.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El CONTRATISTA garantizará la disposición final de los residuos biológicos y químicos generados durante la ejecución de la actividad y entregará los certificados correspondientes al supervisor en cumplimiento al Decreto 1076 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible" del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Artículo 2.2.6.1.3.1. Por la cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. Atentamente, @Firma @PkiFirma Anexo: No Calle 44 No. 50 - 51 CAN Teléfono: 5804400 ext: 7415 / 7417 disan.plane@policia.gov.co www.policia.gov.co INFORMACIÓN PÚBLICA</td><td></td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA TODOS LOS ITEMS</td><td>Adquisición de pruebas rápidas para diagnóstico de dengue, malaria, VIH, Sífilis y detección de consumo de sustancias</td><td>Entregar el plan de trabajo para la ejecución de las actividades del SGSST, donde se evidencie el cumplimiento a todas las normas vigentes en SGSST; aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El empleador o el responsable de SGSST del contratista, deberá presentar licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, que contemple habilitación para aquellas tareas específicas que así lo requieran de conformidad con la reglamentación del SGSST.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El contratista anexará copia del plan de trabajo relacionado con el SGSST, previamente acordado con la ARL a la cual tiene afiliado a sus trabajadores o dependientes.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El contratista allegará copia del reglamento de higiene y seguridad industrial (físico o magnético) que aplica el contratista o subcontratista, en su actividad laboral.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El CONTRATISTA anexó junto con su oferta el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de</td><td></td></tr>
</table>

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD DE MEDIDA
	psicoactivas en orina	Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde consta una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	
		El Representante legal del Contratista, Certifica que la empresa a la cual representa cumple con la afiliación a seguridad social de sus empleados, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los establecido en título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*, así mismo, que cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo.	

ANEXO No. 3 LUGARES DE ENTREGA

Para los Ítems: 3 Pruebas VIH, 4 Pruebas Sífilis, 5 Pruebas Hepatitis B, 6 Pruebas Hepatitis C

DPTOS / CIUDAD	Ind	Teléfono	Dirección	Pruebas rápidas HEPATITIS B	Pruebas rápidas HEPATITIS C	Pruebas rápidas VIH	Pruebas rápidas VDRL
Amazonas / Leticia	78	5925061 3124820369	Carrera. 11 No. 12-32 Barrio Victoria Regia	110	20	140	140
Antioquia / Envigado	74	3396728 – 3396741 3206485105	Carrera 43 A No 48C sur 45 Barrio Primavera-Envigado.	4350	910	5230	5230
Arauca	77	8854877 - 8855541 extensión 110 3505853365	Calle 15 No. 7 – 180 Av. San Isidro Daboin	220	50	270	270
Atlántico / Soledad	75	3639088 - 3645881 31140606672	Avenida Circunvalar No. 45-124	2850	600	3420	3420
Cesar / Valledupar	75	5713287 3106327604	Calle 14 No. 15-78 Barrio Alfonso López	800	170	960	960
Choco / Quibdó	74	6707013 3506780353	Calle 30 No. 4 - 36 Barrio Cristo Rey	710	150	850	850
Magdalena / Santa Martha	75	4525800 – 4525801 3008311156	Calle 26 No. 2B - 51 Barrio el prado	1030	220	1240	1240
Norte de Santander / Cúcuta	77	5713627 3212087734	Calle 22No 2 -03 Urbanización Tasajero Cúcuta	1760	370	2120	2120
Santander / Bucaramanga	77	6741045 6447295 Fax 6413331 3208848592	Avenida 61 No. 10-200 Ciudadela Real de Minas	2550	530	3060	3060
Tolima / Ibagué	78	2633526 - 2638156 – 2635959 3204528314	Cra. 4 # 14 – 52 Centro	2270	480	2730	2730
Risaralda / Pereira	76	3330979 Y PBX.3254463 Y 3240875. 3116155363	Calle 94 av. Villa olímpica, frente a expofuturo.	1530	320	1840	1840
Caquetá / Florencia	78	4353958 3118434169	Cra. 11ª No. 19 - 50	310	60	370	370
Casanare / Yopal	78	635 91 50 3112672218	Diagonal 15 No. 13B-05 Barrio Vencedores	340	70	410	410

DPTOS / CIUDAD	Ind	Teléfono	Dirección	Pruebas rápidas HEPATITIS B	Pruebas rápidas HEPATITIS C	Pruebas rápidas VIH	Pruebas rápidas VDRL
Cauca / Popayán	72	8323243-44-45 3228451976	Calle 32 No. 12 -50 Barrio Campo Bello	1090	230	1310	1310
Putumayo / Mocoa	78	4201259 3173641261	Carrera 8, calle 9 centro	280	60	340	340
San Andrés y providencia	78	5131812 3163141551	Clinica Villa Real	100	20	110	110
Uraba Antioquia	78	8296120 - 8296066 – 8296468 3017808976	kilometro 5 vía Carepa- Apartadó - Vereda el Reposo, Base Departamento de Policia Uraba	240	50	290	290
Guainia / Inirida	78	5656927 3146713153	Carrera 5 No 14-84 Avenida Simón Bolivar Comando de Policia Guainia	50	10	60	60
Vichada		5654308 3106963064	Carrera 9 No. 18-55 B Centro Puerto Carreño	60	10	80	80
Bolivar / Cartagena	75	6608662 - 6608739	Manga Calle Real No 24-03 Cartagena-bolivar	1270	270	1530	1530
Caldas / Manizales	76	8750602 Fax 8751191 - 8750488 – 8750941 3146636778	Carrera 17 Calle 67 Esquina, Avenida La Sultana	1250	260	1500	1500
Córdoba / monteria	74	7811402 - 7815995 – 7835998 3016319387	Cra. 14 No 41 – 61 Barrio Laureles	1070	230	1290	1290
Guajira / Riohacha	75	7274373 3116979123	Calle 15 Cra.7 Esquina Barrio Camilo Torres	470	100	560	560
Nariño / pasto	72	7311177 – 7311603 3104505729	Carrera 35 No. 19-119 Barrio Palermo	1300	270	1560	1560
Quindio / Armenia	75	7462872 3163951039	Carrera 13 A No. 1 A - 117 frente al parque los fundadores	970	200	1160	1160
Boyaca/Tunja		3135972105	Transversal 15 No. 16-01 Barrio Ricaurte	1560	370	2110	2110
Sucre / Sincelejo	75	2821490 - 2816584 – 2816581 3117849706	calle 26 No 16A-24 Barrio Sabanas de Nariño	800	170	960	960
Guaviare / San Jose Del Guaviare	78	5840426 5842072 3132636590	Calle 9 No 21 – 20 Barrio la Esperanza	210	40	250	250
Cundinamarca / Bogotá	71	2614454 - 2617326 – 2617347 3106865938	Calle 12 A No. 79 A -25 bodega 29, Parque Industrial Alsacia.	12400	2730	15650	15550
Huila / Neiva	78	8748355 - 8756423 – 8751205 3505561133	Cra 22 sur No 26 A -21 Barrio Fronteras del Milenio	1470	310	1760	1760

DPTOS / CIUDAD	Ind	Teléfono	Direccion	Pruebas rápidas HEPATITIS B	Pruebas rápidas HEPATITIS C	Pruebas rápidas VIH	Pruebas rapidas VDRL
Meta / Villavicencio	78	6546891 – 6563363 3114754409	Calle 44 No 35 C - 96 Barrio Panorama	1260	270	1520	1520
Valle del Cauca / Cali	72	6617272 – 6617136 3106975901	Avenida 10 Norte No 16N-21 Barrio Granada	4520	950	5420	5420
TOTAL				49.202	10.500	60.000	60 000

Para el Ítem 7 Pruebas rápidas para detección de consumo de sustancias psicoactivas en orina, éstas deberán ser entregadas en el almacén de la DIRECCIÓN DE SANIDAD ubicado en la carrera 20 # 3B-15 barrio Eduardo Santos de la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien realizara la verificación técnica del elemento.

CONTRATANTE

Brigadier General MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

MARIA ALEXANDRA MARTÍNEZ PABÓN
Representante Legal
IMEX GROUP S.A.S

Proyectó:
GUILLERMO SANTANA CARRERO
Asesor de Contratos DISAN – PONAL
Revisó:
Teniente Coronel YANNETT TRIANA GOMEZ
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Vo. Bo
Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS
Jefe Área Administrativa DISAN – PONAL
Aprobó
Mayor EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE
Jefe Asesores Jurídicos DISAN – PONAL (E)

Carrera 44 No. 50-51 Primer Piso
Teléfonos: 5904400 Ext 7514
[illegible]@policia.gov.co
www.policia.gov.co